

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0343-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 04 de mayo de 2018

Visto el Expediente N° 003-2018/SBN-SDAPE, que sustenta la reasignación de la administración en vía regularización, a favor de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, respecto del predio de 8 154,16 m² ubicado en el Lote 2-A, Manzana 54, Pueblo Tradicional Cercado de Bagua, distrito y provincia de Bagua y departamento de Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° e incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado, representado por el Ministerio de Educación, es propietario del predio de 8 154,16 m² ubicado en el Lote 2-A, Manzana 54, Pueblo Tradicional Cercado de Bagua, distrito y provincia de Bagua y departamento de Amazonas, inscrito en la Partida Registral N° P34024260 de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo y anotado con CUS N° 115101 (en adelante el "predio");

Que, mediante Oficio N° 3074-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 27 diciembre de 2017, (folio 03), el Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa requirió se otorgue la afectación en uso en vía regularización del "predio" a favor de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a fin que en el mismo continúe funcionando las instalaciones de la referida universidad;

Que, no obstante al ser el beneficiario del derecho de reasignación de la administración en vía regularización, solicitada por el Ministerio de Educación, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo debió ser requerido formalmente por este último; es por ello, que mediante Oficio N° 983-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 09 de febrero de 2018 (folio 50), se le comunicó de tal situación, siendo que mediante Oficio N° 032-2018-UNIFSL-B/CO/P de fecha 21 de febrero de 2018 (folio 51), el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de



Bagua (en adelante el "administrado"), requirió formalmente la reasignación de la administración en vía regularización a favor de su representada;

Que, la solicitud antes mencionada se encuentra regulada en el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 29151 (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe que *"...Los predios que estén siendo destinados al uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público, podrán ser afectados en uso, vía regularización, por la SBN, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio..."*, dispositivo legal aplicable a la reasignación de la administración en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del "Reglamento";

Que, asimismo los requisitos y el procedimiento para la procedencia de la solicitud presentada por el "administrado", se encuentran desarrollados en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público" (en adelante la "Directiva");

Que, es preciso mencionar que se ha advertido que mediante Ley N° 29218, Ley de Demarcación Territorial y Organización de la provincia de Bagua en el departamento de Amazonas, se delimita y redelimita la provincia de Bagua y sus distritos correspondientes; siendo que, luego de ello, el "predio" materia de solicitud recae actualmente sobre el distrito de Bagua y no sobre el distrito de La Peca como figura en la Partida Registral del inmueble submateria; por lo que, se deberá actualizar tal situación ante el Registro de Predios correspondiente;

Que, estando al informe N° 1427-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 26 de diciembre de 2017 (folios 04 y 05), remitida por el Ministerio de Educación, en el cual dicho sector opina favorablemente para que esta Superintendencia como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales otorgue el acto de administración correspondiente a favor de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que, corresponde a esta Subdirección en el ejercicio de sus competencias regularizar la situación de hecho que ejerce el "administrado" sobre el "predio" viabilizando la reasignación de la administración en vía regularización, del mismo, a su favor;

Que, en tal sentido a fin de continuar con la tramitación de la petición del "administrado" y de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del subnumeral 3.5 de la "Directiva", con fecha 19 de abril de 2018, profesionales de esta Subdirección realizaron la inspección técnica al "predio", advirtiéndose que sobre el mismo se emplazan varias edificaciones de un nivel, la mayoría de material prefabricado en los cuales se observan las siguientes aulas: i) de laboratorio de ciencias básicas, ii) biblioteca, iii) laboratorio de computo, iii) de dibujo técnico, iv) laboratorio de física y mecánica de fluidos, v) mecánica de suelos y tecnología de materiales, vi) taller de construcción y topografía, biología y biotecnología; además se observó áreas administrativas, almacenes, comedor; así como un patio central, áreas verdes, entre otros; los cuales vienen siendo administrados por la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; tal como consta en la Ficha Técnica N° 0667-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 24 de abril de 2018 (folio 57);

Que, el "administrado" ha cumplido con presentar todos los requisitos para el procedimiento de reasignación de la administración en vía de regularización, conforme lo prescribe el subnumeral 3.1 concordado con el subnumeral 3.2 de la "Directiva", tales como: Solicitud debidamente fundamentada (folios 51 y 52), Plano Perimétrico-Ubicación (folios 06), Memoria Descriptiva (folio 34);

Que, conforme lo sustentado en los considerandos precedentes, ha quedado demostrado que el "predio" es un bien de libre disponibilidad del Estado, asimismo en atención al artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el "administrado" es una institución del Estado que forma parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0343-2018/SBN-DGPE-SDAPE

Que, en tal contexto, esta Subdirección cuenta con el marco normativo habilitante para otorgar la reasignación de la administración en vía de regularización del "predio" a favor de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, puesto que viene sirviendo de soporte para la prestación de un servicio público, toda vez que en el inmueble en cuestión funciona las instalaciones de la referida universidad, la cual viene administrándolo;

Que, la aprobación del presente acto administrativo, es beneficioso económica y socialmente para el Estado, puesto que los predios estatales en principio deben servir para el cumplimiento de los fines y deberes del Estado en beneficio de la población; en consecuencia, es necesario proveer a las entidades de predios que tengan la finalidad de brindar educación superior universitaria, como lo es la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, orientado a un continuo mejoramiento de la calidad educativa universitaria contribuyendo en el desarrollo nacional de la investigación y de la cultura, lo cual coadyuvará a una formación humanista, científica y tecnológica de nuestro país como realidad multicultural, teniéndose presente el artículo 17 de la Constitución Política del Perú; el cual señala que: *"...En las Universidades públicas el Estado garantiza a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación..."*;

Que, no obstante lo resuelto, en atención a lo prescrito en el artículo 98° del "Reglamento", el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la reasignación de la administración en vía de regularización del "predio" que se otorga por mérito de la presente Resolución, por razones de seguridad o interés público;

Que, según lo dispone el artículo 101° del citado Reglamento, la administración de los predios estatales puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o prestación del servicio público, correspondiendo en el presente caso otorgar la reasignación de la administración en vía de regularización a plazo indeterminado, en razón a que el servicio público que brinda el "administrado" es permanente en el tiempo;

Que, el "administrado" en calidad de administrador del "predio" asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del "Reglamento", es decir, está obligado a cumplir con la finalidad de la reasignación de la administración en vía de regularización otorgada, conservando diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la reasignación de la administración en vía regularización con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del "Reglamento", la reasignación de la administración en vía de regularización, se extingue por incumplimiento y/o

desnaturalización de la finalidad para la cual se otorga el "predio", por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular de la reasignación de la administración en vía regularización, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "predio";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN", Directiva N° 005-2011/SBN, y

Estando a los fundamentos expuestos y al Informe Técnico Legal N° 1056-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 03 de mayo de 2018 (folios 62 y 63);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la reasignación de la administración en vía de regularización a favor de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua el predio de 8 154,16 m² ubicado en el Lote 2-A, Manzana 54, Pueblo Tradicional Cercado de Bagua, distrito y provincia de Bagua y departamento de Amazonas, inscrito en la Partida Registral N° P34024260 de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, por un plazo indeterminado, para que en el mismo continúe funcionando las instalaciones de la referida universidad.

Artículo 2°.- La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad de la reasignación de la administración en vía de regularización otorgada; así como, conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan; y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° del citado Reglamento, procederá la extinción del derecho otorgado.

Artículo 3°.- La Zona Registral N° II-Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la reasignación de la administración en vía de regularización dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Registro de Predios correspondiente.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES